Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 317bis

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro entre el Señor Intendente Municipal, Dr. RUBEN E. CHEBAIA, el Señor Presidente del H.C.Deliberante, Dr. RODOLFO A. CORDOBA, el Presidente del Bloque Radical de Concejales, Don. GUMERSINDO PARAJON, el Presidente del Bloque Justicialista Don. MANUEL JUAREZ y los Concejales Señores: RODOLFO MERCADO, MARCIMAR ZERRIZUELA, TERESA FELIPE DE HEREDIA y ERNESTO GOMEZ, la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representada por el Señor HECTOR MODESTO SUAREZ y Cuerpo de Delegados, acuerdan suscribir la presente ACTA DE COMPROMISO destinada a poner fin al conflicto que existiera entre el Gobierno Municipal y los trabajadores bajo su relación de dependencia, con sujeción a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: La Municipalidad reconoce el derecho de los trabajadores a percibir, al igual que la Administración Pública Provincial una asignación por presentismo, en el mismo porcentaje que el establecido para la Provincia, a partir del día 1º-10-84.----------

La asignación correspondiente al mes de Octubre, será abonada a los trabajadores de la siguiente manera: un 50% con la correspondiente al mes de noviembre y el 50% con la correspondiente al mes de diciembre, las que serán abonadas normalmente.----------

Los Concejales presentes se comprometen a través de su bancada a presentar proyectos de Ordenanzas sobre : 1) Creación de las asignaciones y su reglamentación por presentismo; 2)Elevar la alicuota sobre CIACI del 1% al 1,10%.- 3)Establecer un 0,5% de incremento sobre costo de boleto de ómnibus más el redondeo correspondiente.- Estos recursos obtenidos de la aplicación de los puntos 2) y 3) permitirá satisfacer el pago de la asignación antes creada.- Los Concejales se comprometen a mocionar el tratamiento sobre tablas de las Ordenanzas mencionadas las que se redactarán para aplicarse a partir del presente ejercicio.----------

SEGUNDA: Con respecto al derecho de los trabajadores con 30 años de

aporte en la Caja Municipal y 50 años de edad, el proyecto será tratado sobre tablas en la sesión del día martes 20 de noviembre por parte del H.C.Deliberante.- Las bancadas presentes se comprometen a mocionar y sostener la sanción de la correspondiente Ordenanza.----------

TERCERA: Se constituirá una Comisión de 9 miembros integrada por tres del Departamento Ejecutivo, 3 del Concejo Deliberante (uno de cada Bloque) y tres del Sindicato Municipal, cuyas funciones será analisar y proponer el encasillamiento que se efectuará para ocupar los cargos que resultan vacantes, principalmente por efectos del régimen jubilatorio.- Se impartirán expresas instrucciones a la Comisión para que dé preferencia a los casos de los trabajadores en condiciones de jubilarse, con una categoría dignaconforme a sus funciones.- Estos trabajadores tendrán la obligación de acogerse a los beneficios de la jubilación en un plazo de 60 días a partir del ascenso facultando al Departamento Ejecutivo, a actuar de oficio en estos casos.- Los ascensos se producirán a partir del 1º de Octubre del corriente año a los beneficiarios de la jubilación en plazo antes mencionada -por esta única vez-.---------
No se cubrirán las vacantes que se produjeran hasta tanto no se expida la Comisión.----------
Los Concejales presentes se comprometen a mocionar y sostener la sanción de la Ordenanza pertinente a los fines de la aplicación de las disposiciones en esta cláusula establecida.----------
CUARTA: El Departamento Ejecutivo a través de los Secretarios de la Municipalidad impartirá las instrucciones necesarias para que se dispense el trato considerado que merecen los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato y Cuerpo Delegado; y estos a su vez para que los mismos y afiliados dispensen igual trato a las autoridades Municipales.----------
QUINTA: El Sindicato con la colaboración necesaria y suficiente de la Dirección de Personal se abocará a la gestión de los casos

comprendidos en la Ordenanza Nº 43 de fecha 28-3-84 a los fines de facilitar a los beneficiarios de la misma la más pronta materialización del derecho que esta Ordenanza les acuerda.----------

SEXTA: Con respecto a las reincorporaciones solicitadas en los puntos 6º y 11º del Memorandum de fecha 5-11-84, estas serán sometidas a estudio y análisis por parte de la Comisión establecida de conformidad a la cláusula 3), la que se expedirá de acuerdo al siguiente orden de preferencia en las reincorporaciones: a) Cesantes por causas políticas y gremiales; b) Cesantes por causas injustificadas o sin causa; en las designaciones a) Extras y Contratados y designados pendientes de confirmación.- En todos los casos se tendrá en cuenta para la designación a los ex-combatientes de Malvinas en el porcentaje establecido por normas vigentes.----------

SEPTIMA: Con repecto al inmueble de calle Rivadavia nº 459 los Concejales presentes se comprometen a mocionar y sostener el proyecto de Resolución que elaborará a los efectos de facultar al Departamento Ejecutivo a gestionar de la Honorable Legislatura Provincial la autorización pertinente para la donación al Sindicato Municipal a los fines y cargo de establecimiento de la Clínica del Sindicato Municipal, a la brevedad.----------

OCTAVA: Los trabajadores que hubieran cumplido con las 30 horas semanales de trabajo y que se los convocara a realizar tareas los días sábados, domingos y/o feriados se les abonará a su opción el día un 45% más o el descanso compensatorio.- La realización de este trabajo no será obligatorio para el trabajador salvo justificado casos de urgencia y suma necesidad por la prestación de un servicio público esencial.----------

NOVENA: El Departamento Ejecutivo procurará proveer en la mayor brevedad al personal municipal que por razones de la funciones que desempeña fuere necesario proveerle uniformes acordes a sus funciones y en los casos que por razones de salubridad fueren necesario la provisión deberá ser doble.----------

CONCEJO DELIBERANTE ★ DE TUCUMAN

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

-4-

DECIMA: Se asignará a la Comisión establecida en la cláusula 3) la función de control del cumplimiento de las normas de seguridad e higiena conforme a disposiciones legales vigentes debiendo aconsejar en todo momento al Departamento Ejecutivo la provisión de elementos, instrumentos, herramientas y dictado de las medidas que aseguren que el personal municipal desarrolle sus tareas en un marco de mayor seguridad, salubridad e higiene.- Los elementos que se provean a tal fin será de uso obligatorio para el personal municipal durante el cumplimiento de las funciones que la hicieren necesario.----------

ONCE AVA: El Departamento Ejecutivo asegura que no se adoptarán medidas disciplinarias de ninguna naturaleza con motivo de la medida de fuerza dispuesta por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, la cual (medida de fuerza) queda levantada por el Sindicato Municipal en el momento de la firma del ACTA COMPROMISO.----

Siendo las horas nueve y cuarenta y cinco se cierra el Acto firmandose tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

OTRO SI DECIMOS: Aclaración de clausulas: A la clausula Primera: las Ordenanzas que allí se refieren serán aprobadas en un mismo día y tendrán vigencia a partir de su promulgación, las que serán remitidas en término de 24 horas.- A la clausula Sexta el dictamen de la Comisión se entenderá como un aconsejamiento al Departamento Ejecutivo, pendiente a la aprobación de la Ordenanza respectiva.- La Comisión de la cláusula Décima se integrará de acuerdo a la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 20 de 1984.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE